



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

9117 Orden de 3 de agosto de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos en el municipio de Jumilla. 30123

Consejería de Cultura y Portavocía

9118 Resolución de 23 de julio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la Almazara de los Mesegueres, en Santomera. 30125

9119 Resolución de 29 de julio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en la ciudad de Murcia. 30131

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

9120 Expediente de expropiación forzosa. SEP-Exp./TU=7. Modificación de fecha de citación de los afectados para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos. 30136

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9121 Procedimiento ordinario 330/2015. 30137

9122 Conflictos colectivos 539/2014. 30138

De lo Social número Dos de Cartagena

9123 Procedimiento ordinario 763/2014. 30140

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

9124 Despido objetivo individual 337/2015. 30142

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

9125 Despido objetivo individual 515/2015. 30144

9126 Despido objetivo individual 526/2015. 30146

9127 Despido objetivo individual 474/2015. 30148

BORM

IV. Administración Local

Calasparra

- 9128 Decretos de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, sobre nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde, delegaciones de Concejalías y delegaciones en Junta de Gobierno. 30150
- 9129 Composición de las Comisiones Informativas. 30152
- 9130 Composición de los Órganos Colegiados. 30154

Moratalla

- 9131 Inicio de trámite de declaración de interés social para concesión de licencia mediante el procedimiento de régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable de protección específica para planta de valorización de estiércol en paraje Los Calderones, pol. 43 parcela 19, t.m. de Moratalla, promovido por Francisco González Martínez. 30160

Mula

- 9132 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 23 de Mula del PGMO. 30161

San Pedro del Pinatar

- 9133 Anuncio sobre organización política de la nueva corporación surgida de las elecciones de 24 de mayo de 2015. 30162
- 9134 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Monitores para el desarrollo de las actividades formativas en las modalidades deportivas de tenis y pádel durante la temporada 2015/2016. 30168
- 9135 Anuncio de licitación de contrato. Cafetería-comedor, peluquerías y podología en los hogares del pensionista "José Espinosa Nicolás y Raimundo Benedicto" en San Pedro del Pinatar. 30170

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

9117 Orden de 3 de agosto de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos en el municipio de Jumilla.

El Ayuntamiento de Jumilla, ha solicitado, con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de la Vendimia, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos públicos regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto de la Presidencia nº 32/2015, de 7 de julio, por el que se modifica el Decreto de Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con la Propuesta de Orden del Director General de Administración Local, de 31 de julio de 2015, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Jumilla, con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de la Vendimia, los establecimientos públicos debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas:

- hasta las 06:00 horas los días 13, 14, 15, 20, 21 y 22 de agosto de 2015, y
- Para los Chiringuitos-Casetas portátiles con música, instaladas en el Recinto Ferial, hasta las 06:00 horas para los días 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2015 y hasta las 07:00 horas, para los días 13, 14, 15, 20, 21 y 22 de agosto de 2015.



Que no sea de aplicación a los establecimientos pertenecientes al Gremio de Bares Especiales y para estos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 3 de agosto de 2015.—La Consejera de Presidencia, M.^a Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

9118 Resolución de 23 de julio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la Almazara de los Mesegueres, en Santomera.

Vista la solicitud de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la Almazara de los Mesegueres, en Santomera, presentada por el ayuntamiento de Santomera.

Visto el informe de 20 de julio de 2015 emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico, donde se destaca la importancia del conjunto de edificios que componen la Almazara de los Mesegueres, en Santomera, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la Almazara de los Mesegueres de Santomera, cuya identificación, descripción y justificación figuran en el anexo de esta resolución (expediente administrativo núm. DBC 000025/2015).

2) Hacer saber a los titulares del bien afectado por la incoación del procedimiento que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualquier intervención en el inmueble conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Santomera, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 23 de julio de 2015.—La Directora General de Bienes Culturales,
María Comas Gabarrón

Anexo

1.- Identificación

- Denominación: Conjunto de edificios que componen la Almazara de los Mesegueres.

- Localización: Camino de los Mesegueres, Santomera.

- Referencias catastrales:

D71E03200XH71E0001AJ

D71E03300XH71E0001BJ

D71E03400XH71E0001YJ

D71E03500XH71E0001GJ

D71E03600XH71E0001QJ

0653614XH7105S0000SJ

0653615XH71055, donde se ubica el Jardín

0653617XH71055 donde se ubica el Aljibe

- Coordenadas ETRS 89

X: 670380 Y: 4215133

2.- Descripción y datos históricos.

Descripción: El conjunto de edificaciones que componen la antigua almazara de los Mesegueres, en Santomera, lo forman dos viviendas de dos plantas, que en su origen serían una sola, y la más cercana a la almazara, contaba con una capilla privada de una sola nave y cubierto con una bóveda de cañón con un coro a los pies al que se accede desde el dormitorio principal de la vivienda. Esta capilla cuenta con un retablo de finales del siglo XIX o comienzos del XX, que posee una pequeña puerta desde la que se accede a la sacristía.

La almazara ha sido dividida en dos, una de ellas es actualmente ocupada como vivienda. La fachada principal de la almazara fue demolida para construir el acceso a una estancia de la vivienda y sobre ella un balcón.

La portada que se conserva, está resuelta con un frontón curvo y está presidida por un escudo heráldico en el centro con una acrotera sobre y un pináculo en el lateral, que correspondería con el que se ubicaba en el otro lado de la portada. Según fuentes orales, el lado de la fachada demolida, pudo realizarse antes de los años 80 del siglo XX.

El conjunto se cumplimenta con las viviendas de los guardas y labriegos y un patio posterior.

Del interior de la almazara se conservan dos zonas bien diferenciadas: la primera en muy mal estado con el desprendimiento de la techumbre en algunas zonas y la segunda en buenas condiciones ya que ha sido reutilizada para vivienda. Consta de dos crujías con un fuerte arco de medio punto cada una, las

naves, que tienen una amplia luz para dar servicio a la actividad para la que fue construida, se cubren con vigas de madera de pino de Canadá sostenidas con pilares, también de madera con tornapuntas y una zapata en el encuentro con dichas vigas.

En el interior de la vivienda aún se conservan en el suelo dos tinajas para el almacenamiento del aceite. El inmueble está cubierto a dos aguas a partir de la segunda crujía. El solado de acceso a la almazara está realizado con cantos rodados dispuestos de forma semicircular.

Frente al conjunto se ubica un jardín y junto a el, un interesante aljibe subterráneo de gran profundidad

Reseña histórica:

Doña Cristina González Gómez que ha estudiado el origen de las almazaras en Santomera, indica que el término municipal estaba plantado de olivos, siendo la cultura del aceite la principal fuente económica de esta localidad. Prueba de ello es la existencia de al menos cuatro almazaras en la zona: la de los Murcia, Meseguer, en la Calle de La Almazara, y el barrio de la Almazara, estas dos últimas desaparecidas.

Según los datos aportados por el ayuntamiento de Santomera, que se remite al estudio realizado por los arqueólogos Esteve Tébar, Peidro Blanes y Sellés Ibáñez, el conjunto de la Almazara de los Mesegueres está datado entre finales del siglo XVII y comienzos del XVIII. En la fachada principal se encuentra el escudo del Prelado Juan Lozano Lozano, nacido en Jumilla en 1610, hombre de gran influencia durante los reinados de Felipe IV y Carlos II, ocupando cargos de Obispo de Mazaara y Tropea, Arzobispo de Palermo, Capitán General de Sicilia y Virrey de Nápoles, murió en 1679 siendo obispo de la Diócesis de Plansencia estando enterrado en el monasterio de Yuste.

Por otra parte, Don Blas Rubio García, ha aportado una significativa información sobre la disgregación de la propiedad a finales del siglo XIX y sobre todo a partir de 1928, fecha en que propiedad de la familia Meseguer, a partir de esa fecha comienzan a realizarse particiones en la propiedad hasta nuestros días.

- Partes integrantes: La almazara estaba compuesta por la vivienda principal con capilla adosada a la misma, dividida en dos propiedades, la almazara que en estos momentos está también dividida en dos propiedades, la vivienda de los labriegos y el patio posterior. Frente al conjunto se ubica un jardín y el aljibe subterráneo.

3.- Justificación

Según lo establecido en la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia que en su artículo 4 textualmente expone:

Los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que posean una notable relevancia cultural y que no merezcan la protección derivada de su declaración como bienes de interés cultural, serán declarados como bienes catalogados por su relevancia cultural e inscritos en el Catálogo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Por su parte, el Plan Nacional de Arquitectura Tradicional que se está ejecutando desde el Ministerio de Cultura advierte sobre el grave peligro de desaparición de este tipo de inmuebles tan ligados al paisaje y la cultura de los pueblos. El citado plan nacional define la Arquitectura Tradicional como el conjunto de construcciones que surgen de la implantación de una comunidad

en su territorio y que manifiestan en su diversidad y evolución su adaptación ecológica, tanto a los condicionantes y recursos naturales, como a los procesos históricos y modelos socioeconómicos que se han desarrollado en cada lugar. Constituyen un destacado referente entre las señas de identidad culturales de la comunidad que la ha generado, y es el resultado de experiencias y conocimientos compartidos, transmitidos y enriquecidos de una generación a otra.

Respecto a los ámbitos de desarrollo de este tipo de arquitectura, la almazara de los Mesegueres corresponde al tipo C, edificaciones relacionadas con actividades de transformación como es la elaboración y conservación de alimentos.

El conjunto de edificios que componen la Almazara de los Mesegueres de Santomera, gozan de singularidad, autenticidad, interés rememorativo y representatividad, tanto para la comunidad de Santomera como a nivel regional.

4.- Estado de conservación

- Situación actual: el conjunto se encuentra en muy diversos estados de conservación.

- Propuestas de intervención: para una correcta lectura del conjunto es necesario elaborar propuestas unitarias para el mismo, que a pesar de ser de diferentes propiedades, deban ser tratadas de forma similar, buscando los colores y materiales originales mediante estudios de los muros, solados y cubiertas. A su vez sería adecuado recuperar el ala de la fachada de la almazara destruida en los años 70 del siglo pasado. Se han demolido edificaciones auxiliares, la nueva construcción que se realice debería ir encaminada a la recuperación de volúmenes originales.



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Portavocía Dirección General de Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO POR SU RELEVANCIA CULTURAL: ALMAZARA DE LOS MESEGUERES T.M. DE SANTOMERA</p>	<p>Metros 10 0 10 20 30 40</p> <p>Sistema de Referencia: etrs-89 Proyección: UTM Huso 30N</p> 
---	---	---



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Portavocía Dirección General de Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO POR SU RELEVANCIA CULTURAL: ALMAZARA DE LOS MESEGUERES T.M. DE SANTOMERA</p>	<p>Metros 10 0 10 20 30 40</p> <p>Sistema de Referencia: etrs-89 Proyección: UTM Huso 30N</p> 
---	---	---

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

9119 Resolución de 29 de julio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en la ciudad de Murcia.

Vista la solicitud de declaración de bien de interés cultural a favor del Puente Viejo, en Murcia, presentada por la Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia (HUERMUR) y la Plataforma por la Defensa del Patrimonio Cultural de Murcia.

Visto el informe de 21 de julio de 2015 emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico en el que se justifica los excepcionales valores del Puente Viejo establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se propone la iniciación del procedimiento para su declaración como bien de interés cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en Murcia (expediente administrativo número DBC 000008/2015).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Murcia y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 29 de julio de 2015.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

Identificación del bien: Puente Viejo. Murcia.

El Puente Viejo es un bien catalogado por su relevancia cultural, en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, con número de identificación cultural (NIC) 25198/2009.

El puente se ubica sobre el río Segura, en la ciudad de Murcia, en el lugar de confluencia de los principales itinerarios de la ciudad medieval. A partir de su construcción en el siglo XVIII facilitaría el desarrollo del barrio de San Benito, y la expansión de la ciudad a partir del camino hacia Cartagena, configurando lo que después sería el barrio del Carmen.

De esta manera, el puente no sólo se configura como un elemento esencial de la ciudad asomada al río sino que se constituye por sí mismo en elemento generador de la trama urbana, al permitir la expansión hacia el sur.

Reseña histórica

Tras la riada de 1701 que destruyó el antiguo Puente de Alcázar, y deja durante varios años incomunicada la ciudad, en 1718 se encargó la construcción de un puente de piedra al maestro Toribio Martínez de la Vega. El proyecto de Martínez de la Vega planteaba un puente de dos arcos con un sólido tajamar central, asentado sobre el azud.

La obra se paralizó por falta de recursos. En marzo del 1739 se reiniciaron los trabajos bajo la dirección de Jaime Bort, y concluyeron siete años después. En 1740 se colocó la imagen de la Virgen de los Peligros en el estribo derecho del puente; de ahí que se conozca también como "Puente de los Peligros". Jaime Bort añadió también los templetes sobre los tajamares, en los que se instalaron las imágenes de San Miguel y San Rafael, realizadas por Joaquín Laguna. Estos templetes desaparecerían con las ampliaciones realizadas en el siglo XIX para ensanchar las aceras mediante una estructura metálica.

Partes integrantes

El Puente Viejo como tal obra de ingeniería.

El azud construido como base de cimentación de la obra del puente y regulación del cauce para su aprovechamiento.

Los estribos del puente ubicados en ambas márgenes, incluyendo el tajamar oculto por el muro del cauce en la margen derecha y su paso subterráneo.

Las farolas decimonónicas ubicadas sobre el puente, catalogadas en el PECHA de Murcia, con NIC: 25199/2009 y N.º Inventario: 30064

Justificación

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente incoar procedimiento para la declaración del Puente Viejo de Murcia como bien de interés cultural, con carácter de monumento, por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia, de acuerdo con la siguiente justificación:

- El Puente Viejo constituye un elemento esencial en la configuración del paisaje urbano de Murcia y en la relación de la ciudad con el río Segura. En conjunción con la imagen de la torre de la Catedral y las edificaciones del antiguo Arenal, conforma la imagen más emblemática de Murcia, como ciudad surgida al amparo del río Segura y su huerta.

- Se ubica en el lugar de confluencia de los principales itinerarios de la antigua ciudad medieval, constituyéndose en el elemento generador de su expansión y verdadero nodo de la trama urbana de Murcia.

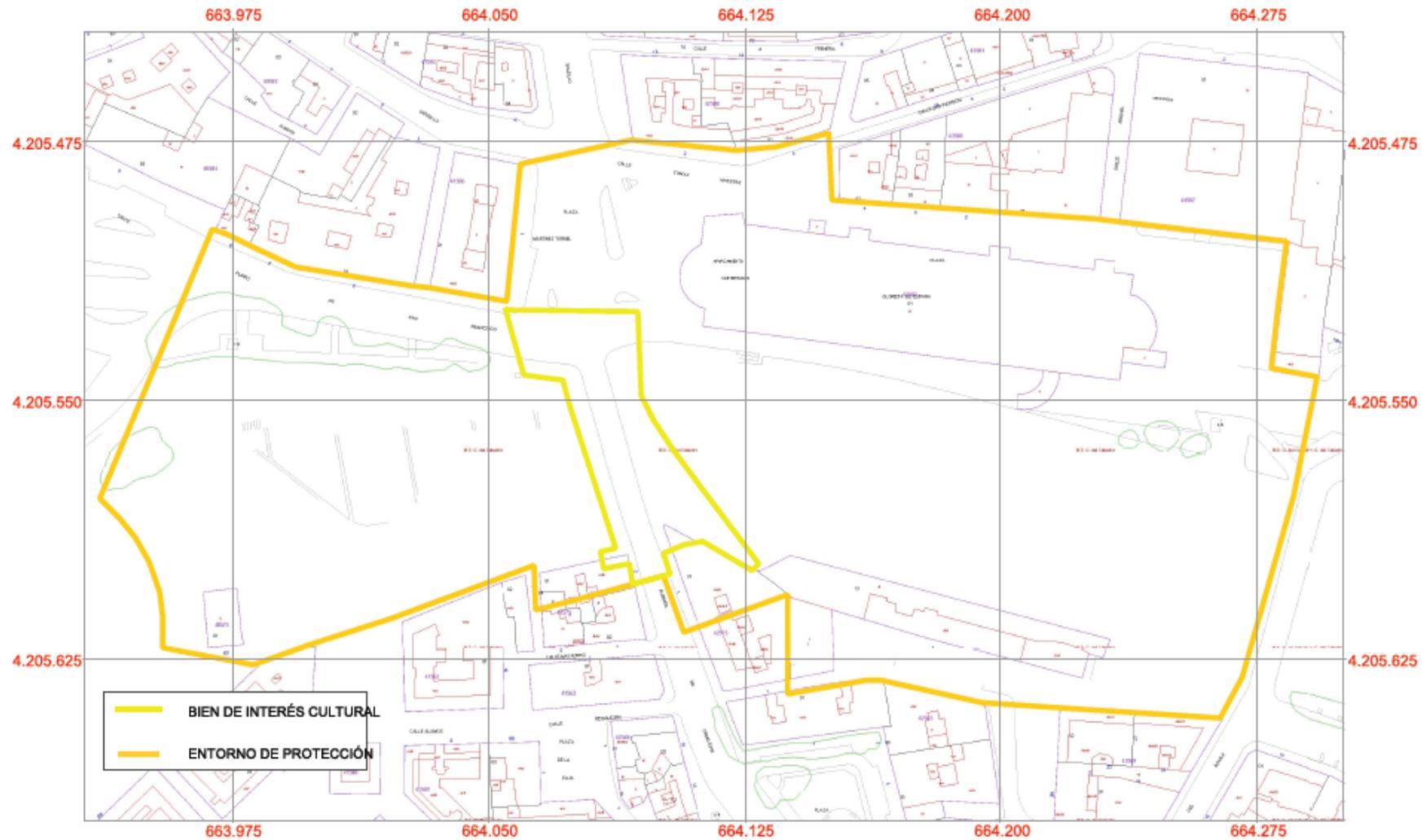
- Desde el punto de vista estrictamente material, se trata de una obra de ingeniería del siglo XVIII de primer orden, que vino a dar solución al problema de la relación de la ciudad con el río, articulando elementos de regulación y aprovechamiento de su cauce, mediante el azud.

Delimitación del entorno

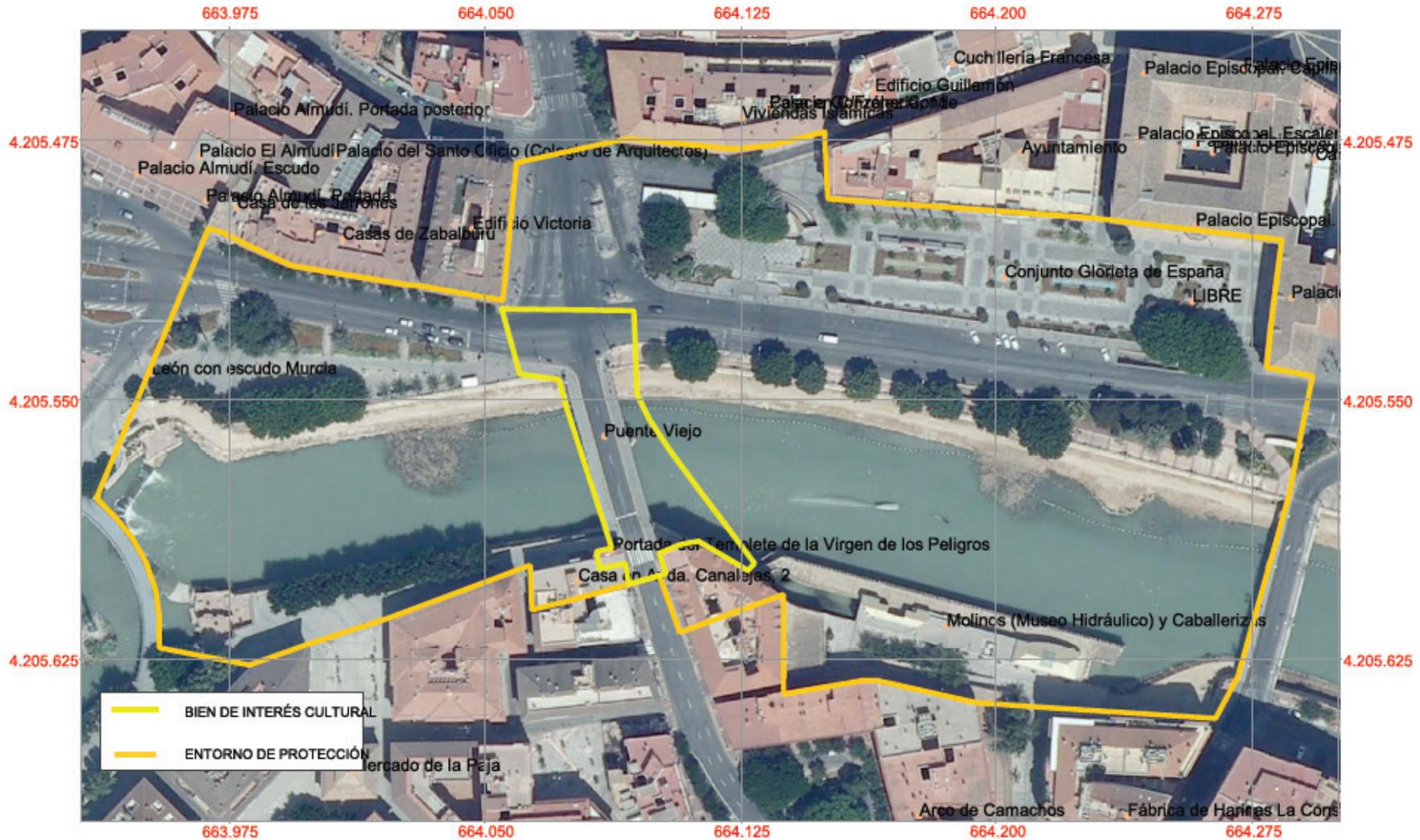
Se adopta como criterio para la delimitación del entorno de protección el marcado por las visuales dominadas por el Puente Viejo, abarcando aquellos elementos directamente vinculados con el puente y su relación con el aprovechamiento del caudal del río Segura, como los molinos establecidos en sus inmediaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el entorno estaría delimitado por una línea que, partiendo del Malecón, a la altura de la pasarela Manterola, cruza el río hasta la margen derecha, continuando por el Paseo Juan González Moreno en dirección al puente, englobando el edificio Virgen de los Peligros, cruzando la avenida Canalejas para englobar el edificio Parador del Rey, los Molinos, Museo Hidráulico y Caballerizas, hasta pasar por delante de la antigua Fábrica de Harinas La Constancia y volver a cruzar el río en dirección al Palacio Episcopal, pasando por delante de las fachadas de la Glorieta de España, hacia calle Tomás Maestre, plaza Martínez Tornel, líneas de fachadas de edificio Victoria, Casas de Zabalburu y Casa de los Jarrones, para cruzar el Plano de San Francisco hasta el punto de inicio en el Malecón.

Todo ello según se detalla en los planos adjuntos.



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Portavocía Dirección General de Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico EXPEDIENTE DE INCOACIÓN BIEN DE INTERÉS CULTURAL " PUEBLO VIEJO " T.M. DE MURCIA</p>	<p>Metros 10 0 10 20 30 40</p> <p>Sistema de Referencia: etrs-89 Proyección: UTM Huso 30N</p> 
---	--	---




 Región de Murcia
 Consejería de Cultura y Portavocía
 Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
 EXPEDIENTE DE INCOACIÓ BIEN DE INTERÉS CULTURAL
 " PUENTE VIEJO "
 T.M. DE MURCIA

Metros
 10 0 10 20 30 40
 Sistema de Referencia: etrs-89
 Proyección: UTM Huso 30N


II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9120 Expediente de expropiación forzosa. SEP-Exp./TU=7. Modificación de fecha de citación de los afectados para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos.

Obra: Tubería principal para la distribución de caudales de agua desalinizada al Valle del Guadalentín.
Términos municipales de Lorca y Totana (Murcia).

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia se publicó el día 3 de agosto de 2015 (páginas 29422 y siguientes) la Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura mediante la cual se abría el periodo de información pública correspondiente al expediente del encabezado. En dicha Resolución, en la que se procedía a la citación de los afectados para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos, se convocaba a las personas que figuran en la relación adjunta el próximo día 8 de septiembre. Siendo ese día festividad local en Lorca, se trasladan las respectivas convocatorias al jueves día 17 de septiembre en el mismo lugar (Centro de Desarrollo Local. Alameda de Cervantes, n.º 30. 30800 Lorca) y a las mismas horas.

Murcia, 7 de agosto de 2015.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Lugar: Centro de Desarrollo Local. Alameda de Cervantes, n.º 30. 30800 Lorca.

N.º Orden	Referencia Catastral	Titular Catastral	Superficie Afección			Día	Hora
			Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)		
134	30024A110001610000XD	FRANCISCO PELEGRIN BAENAS	0	624	681	17/09/2015	09:00
135	30024A110001650000XE	JUAN AGUERA PARRA; MARIA MONSERRATE LORENTE GARCIA	0	39	71	17/09/2015	09:00
136	30024A110001660000XS	JOSE OLIVA SOLER	13	590	805	17/09/2015	09:00
137	30024A110001680000XU	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	29	1166	1366	---	---
138	30024A110001740000XA	ANA MARIA ALONSO SANCHEZ	11	1563	2127	17/09/2015	09:30
139	30024A110090110000XG	AYUNTAMIENTO DE LORCA	7	661	189	---	---
140	30024A110002360000XA	ANDREW CARLILE MARK	0	264	225	17/09/2015	09:30
141	30024A110002540000XR	TRANSLORCA HERMANOS CANO SL	0	214	223	17/09/2015	10:00
142	30024A110001000000XJ	DOMINGO ANTONIO BAENA LOPEZ;AGUEDA FERNANDEZ DIAZ	0	179	269	17/09/2015	10:00
143	30024A110000990000XJ	DOMINGO ANTONIO BAENA LOPEZ;AGUEDA FERNANDEZ DIAZ	4	501	766	17/09/2015	10:00
148	30024A109000090000XO	EGEA MEDITERRÁNEA, S.L.;JUAN JIMENEZ GARCIA S.A.	19	348	863	17/09/2015	10:00
150	30024A1090000250000XU	EGEA MEDITERRÁNEA, S.L.;JUAN JIMENEZ GARCIA S.A.	0	400	672	17/09/2015	10:00
152	30024A1090000260000XH	FRANCISCO JOSE MELLADO LORENTE	11	1524	1153	17/09/2015	10:30
152A	30024A1090000650000XY	INES LOPEZ MENDEZ	0	440	343	17/09/2015	11:00
153	30024A1090000660000XG	FRANCISCO ANDRES PEREZ MENDEZ;ANA BELEN CAMACHO LIRON	11	29	61	17/09/2015	11:00
154	30024A1090000670000XQ	ROSA MARIA PEREZ MENDEZ;PEDRO GARCIA PALLARES	0	168	135	17/09/2015	11:00
155	30024A1090000690000XL	JOSEFA NAVARRO MORENO	0	934	708	17/09/2015	11:30
157	30024A109000350000XW	INVERLOR SL	11	57	162	17/09/2015	11:30
158	30024A1090003520000XB	INVERLOR SL	39	317	310	17/09/2015	11:30
159	30024A1090003510000XA	INVERLOR SL	0	580	398	17/09/2015	11:30
160	30024A109000730000XT	INVERLOR SL	11	53	45	17/09/2015	11:30
161	30024A1090003480000XA	INVERLOR SL	0	213	21	17/09/2015	11:30
162	30024A109000790000XD	ANTONIA EGEA MARIN	0	384	777	17/09/2015	12:00
163	30024A1090000850000XJ	BARTOLOME CLEMENTE DIAZ	10	615	1200	17/09/2015	12:00
166	30024A1090002860000XA	LAUREANO GONZALEZ GONZALEZ	0	71	86	17/09/2015	12:30
167	30024A1090002930000XQ	JUANA HERNANDEZ RODRIGUEZ	0	231	256	17/09/2015	12:30
168	30024A1090001270000XY	MATIAS HERNANDEZ RODRIGUEZ	35	171	234	17/09/2015	13:00
169	30024A1090002940000XP	BERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ	11	227	272	17/09/2015	13:00
170	30024A1090002950000XL	ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ	0	354	389	17/09/2015	13:00
171	30024A1090002960000XT	MARIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	0	261	285	17/09/2015	13:30
172	30024A1090001280000XG	JOSE CARRASCO GARCIA	0	392	435	17/09/2015	13:30

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9121 Procedimiento ordinario 330/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001024

074100

Procedimiento ordinario 330/2015

Sobre ordinario

Demandante: Antonio Carrasco Sánchez

Abogado: Ángel Cegarra Castejón

Demandado: General Bakery Production, SL, Fogasa

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Carrasco Sánchez contra General Bakery Production, SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 330/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery Production, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/10/2015 a las 10:55 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery Production, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 31 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9122 Conflictos colectivos 539/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101790

N28150

CCO conflictos colectivos 539/2014

Sobre: Conflicto colectivo

Demandante: Fitag

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez

Demandado/s: Florette Murcia S.A., Comité de Empresa de Florette Murcia S.A., Federación Agroalimentaria de Comisiones Obreras de la Región de Murcia, Ministerio Fiscal, Salvador Alemán García, Yolanda Sánchez Pérez, Mohamed Mansri, Cristian Fuentes Figueroa, María del Mar Martínez Ríos, Magdalena Espejo Solano, María del Carmen Marín Vidal, Josefa López García, María Martínez Lucas, Víctor Castillo Mercader, Abderrachid Boulaquidate, Mercedes Bernal Costa, Dorotea Barrancos Soler.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento conflictos colectivos 539 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de FITAG contra la empresa Florette Murcia S.A., Comité de Empresa de Florette Murcia S.A., Federación Agroalimentaria de Comisiones Obreras de la Región de Murcia, Ministerio Fiscal, Salvador Alemán García, Yolanda Sánchez Pérez, Mohamed Mansri, Cristian Fuentes Figueroa, María del Mar Martínez Ríos, Magdalena Espejo Solano, María del Carmen Marín Vidal, Josefa López García, María Martínez Lucas, Víctor Castillo Mercader, Abderrachid Boulaquidate, Mercedes Bernal Costa, Dorotea Barrancos Soler, sobre conflicto colectivo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el sindicato "Fitag Región de Murcia U.G.T.", absuelvo a la empresa "Florette Murcia, S.A.", al Comité de Empresa, a los integrantes del mismo y al sindicato "Comisiones Obreras", de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohamed Mansri, María del Carmen Marín Vidal, Josefa López García, Mercedes Bernal Costa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 31 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9123 Procedimiento ordinario 763/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0002442

N28150

Procedimiento ordinario 763/2014

Sobre ordinario

Demandante: Francisca Pérez Pérez

Demandados: General Bakery Production, SL, Fondo de Garantía Salarial

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 763/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisca Pérez Pérez contra la empresa General Bakery Production, SL y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. don Antonio Solano Barreto

En Cartagena, a veintitrés de julio de dos mil quince.

Visto la diligencia de fecha 22-7-15 en la que el personal de Auxilio resumen las circunstancias que han concurrido a la hora de localizar y notificar a la empresa demandada General Bakery Production, S.L., habiendo resultado que la búsqueda en los tres domicilios que constan en autos; dos de ellos facilitados por Josefa Nicolás Sánchez apoderada de General Bakery Production, S.L. y un tercero como domicilio de Josefa localizado telemáticamente en este juzgado; han devenido con resultado totalmente negativo, llévase a cabo la notificación de la sentencia, de fecha 01/07/15, a la empresa General Bakery Production, S.L., mediante edictos en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9124 Despido objetivo individual 337/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002702

N28150

Despido objetivo individual 337/2015

Sobre despido

Demandante: Sofía Penélope Moreno Chelso

Abogado: Raúl Noguera Gallego

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Cárnicas Condomina, S.L., Carnes Selectas Condomina, S.L., Alimentos El Huertanico, S.L., Alimentaciones Cárnicas del Sureste, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 337/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sofía Penélope Moreno Chelso contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Cárnicas Condomina S.L., Carnes Selectas Condomina, S.L., Alimentos El Huertanico, S.L., Alimentaciones Cárnicas del Sureste, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a treinta y uno de julio de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito por el letrado Pedro Pablo Romo Rodríguez, únase. Se tiene por ampliada la demanda frente a las mercantiles "Alimentos El Huertanico, S.L.", "Alimentaciones Cárnicas del Sureste, S.L." y "Cárnicas Condomina, S.L.", a quienes se citará al acto de juicio con entrega de copia de la demanda y escrito de ampliación.

Con respecto a la aclaración deberá la parte reproducir las alegaciones en el acto de juicio.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 30 de Octubre de 2015 a las 11:00 horas, en la Sala de vistas nº 6 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Incorpórense averiguaciones obtenidas de las Bases de datos de la TGSS y del Registro Mercantil a las que tiene acceso este Servicio. Cítese a la mercantil Carnes Selectas Condomina, S.L., mediante edicto que se publicara en el BORM, y ad cautelam respecto a las mercantiles Alimentos El Huertanico, S.L. y Cárnicas Condomina, S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carnes Selectas Condomina, S.L., Alimentos El Huertanico, S.L. y Cárnicas Condomina en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de agosto de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9125 Despido objetivo individual 515/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 515/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Cutillas Marco contra la empresa Pimursa, S.L., Oleored S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/10/2015 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/10/2015 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al segundo otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En cuanto a la Documental del segundo otrosí digo, se requiere a las empresas demandadas para que con al menos 5 días de antelación a la fecha de juicio aporte a los autos los documentos de los puntos 1,2,3,4,7,8 y 10.

Respecto a los documentos punto 5 y 6, póngase en conocimiento del demandante que las Cuentas Anuales se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que le es accesible.

Respecto a la documental punto 9, indíquese a la actora que de mantener la petición debe solicitarla en la forma prevista en el Art. 327 LEC en relación con los Art. Correspondientes del Código de Comercio.

Respecto a la Más Documental, remítanse las actuaciones a la Upad para que por S.S.^a se acuerde lo procedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pimursa, S.L., Oleored S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9126 Despido objetivo individual 526/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 526/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisca Cánovas Martínez contra la empresa Ediris, S.L., Administración Concursal de Ediris S.L, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/10/2015 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/10/2015 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte certificado acta conciliación, bajo apercibimiento de archivo.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados con al menos 5 días de antelación a la fecha de juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ediris, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9127 Despido objetivo individual 474/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 474/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Sánchez Hernández, José Luis Martínez Cuesta contra la empresa Capital Energy S.A., Capital Energy Eolica Marina, S.A., Ceinco Energy, S.L., Capital Energy Termosolar Extremadura S.L.U., Capital Energy Solar Eólica, S.L.U., Capital Energy Centro Norte, S.L.U., Capital Energy Biofuel, S.L.U., Capital Energy Andalucía, S.L.U., Capital Millenium Energy S.L., Capital Energy Internacional, S.L.U., Capital Millenium Alcázar San Juan, S.L., Capital Millenium Termosolar Holding, S.L., Anguita Fotovoltaico S.L.U., Aliseda Fotovoltaico S.L.U., Las Estacas Fotovoltaica, S.L.U., Olivares Fotovoltaico, S.L.U., El Bosque Fotovoltaico, S.L.U., Helechal Fotovoltaico, S.L.U., Capital Energy Parque Eólico Yepes, S.L.U., Capital Energy Parque Eólico Navazuela, S.L.U., Parque Eólico Loma de Los Pinos S.L., Parque Eólico El Barroso S.L., Parque Eólico Pinarejo I-II S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí decimos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se

admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí decimos, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistidos representados de Abogada a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí decimos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Existiendo demanda de extinción relación laboral entre las mismas partes ante el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia bajo el n.º 191/15, incorpórese a aquellos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda y Decreto de admisión y estese a lo que por S.S.ª se acuerde acerca de la acumulación, haciéndole saber a las partes que de accederse a la misma, se celebrarán ambos juicios en unidad de acto el próximo día 28/10/15 a las 10.40 horas en la Sala de Vistas n.º 2.

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas a través de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Capital Energy Andalucía, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

9128 Decretos de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, sobre nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde, delegaciones de Concejalías y delegaciones en Junta de Gobierno.

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante Resoluciones de fecha 25 de junio de 2015, ha realizado los siguientes nombramientos y delegaciones:

A) Miembros de la Junta de Gobierno Local:

Don Antonio José Merino Moreno

Don Antonio José Moreno Gil

Doña María del Carmen López Alba

Don Jordi Arce Corbalán

Don Ricardo García García.

B) Tenientes de Alcalde:

1.º Don Jordi Arce Corbalán

2.º Don Antonio José Moreno Gil

3.º Don Ricardo García García.

4.º Doña María del Carmen López Alba

5.º Don Antonio José Merino Moreno

C) Delegaciones de áreas en Concejales y Concejales:

1.- Urbanismo, Igualdad, Universidad Popular y Desarrollo Local, a Doña María del Carmen López Alba.

2.- Juventud, Festejos, Fomento e Industria, Tecnologías de la Información y Comunicación, a Don Antonio José Merino Moreno.

3.- Cultura, Patrimonio y Escuela de Música, a doña Teresa García Sánchez.

4.- Turismo, Deportes, Festejos, Comercio y Consumo, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Formación y Comunicación a don Jordi Arce Corbalán.

5.- Guardería, Sanidad y Residencia de Ancianos, a doña Francisca Sánchez Moreno.

6.- Política Social y Dependencia, Vivienda, Tercera Edad, Obras, Empleo y Educación, a don Antonio José Moreno Gil.

7.- Pedanías y Núcleos Rurales, y ONG'S, a doña Esperanza López Abril.

8.- Agricultura, Medio Ambiente y Participación Ciudadana, a don Ricardo García García.

Las delegaciones efectuadas son genéricas, con la amplitud que determina el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pero sin abarcar la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros



D) Funciones y atribuciones delegadas de la Junta de Gobierno:

a) Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Atribuciones delegadas:

- Desarrollo de la gestión económica conforme al Presupuesto Municipal y organización de los servicios de Recaudación y Depositaria.

- Otorgamiento de licencias, tanto de obras como de apertura de establecimientos.

- Ejercer en materia de personal, todas aquellas atribuciones que no estén encomendadas por la Ley al Ayuntamiento Pleno.

No obstante la Alcaldía, mediante avocación, podrá ejercer en cualquier momento sus competencias, sin perjuicio de la delegación concedida.

Calasparra, 13 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

9129 Composición de las Comisiones Informativas.

Con motivo del cumplimiento del artículo 38, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del mismo, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2015, acuerda, por unanimidad, crear las siguientes comisiones:

1.º) Comisión de Hacienda, personal, Servicios Públicos, Policía, Turismo, Deportes, Festejos, Comercio y Consumo, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Juventud, Fomento e Industria, Tecnologías de la Información y Comunicación, Urbanismo, Igualdad, Universidad Popular y Desarrollo Local.

Presidente:

- Don José Vélez Fernández.

Vocales:

- Doña María del Carmen López Alba (PSOE)
- Don Antonio José Merino Moreno (PSOE)
- Don Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- Don Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- Doña María Marín Salinas (PP)
- Don Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- Don Jesús Alajarín Cascales (C's)
- Don Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- Doña Teresa García Sánchez (PSOE)
- Doña Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- Doña Asunción Escavy Peña (PP)
- Doña Juana María Avilés Martínez (CAVV)
- Doña Catalina Moya Ródenas (CAVV)
- Don Juan Fajardo Olivares (C's).

2.º) Comisión de Política Social y Dependencia, Vivienda, Tercera Edad, Obras, Empleo, Educación, Cultura, Patrimonio, Escuela de Música, Guardería, Sanidad, Residencia de Ancianos, Pedanías y Núcleos Rurales, ONG'S, Agricultura, Medio Ambiente y Participación Ciudadana.

Presidente:

- Don José Vélez Fernández.

Vocales:

- Doña Teresa García Sánchez. (PSOE)
- Don Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- Doña Francisca Sánchez Moreno (PSOE)

- Don Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- Don Miguel Martínez Alcázar (PP)
- Doña Catalina Moya Rodenas (CAVV)
- Don Jesús Alajarin Cascales (C's)
- Don Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- Doña Mari Carmen López Alba (PSOE)
- Doña Esperanza López Abril (PSOE)
- Doña Asunción Escavy Peña (PP)
- Don Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- Doña Juana María Avilés Martínez (CAVV)
- Don Juan Fajardo Olivares (C's)

3.º) Comisión de Especial de Cuentas.

Presidente:

- Don José Vélez Fernández.

Vocales:

- Doña María del Carmen López Alba (PSOE)
- Don Antonio José Merino Moreno (PSOE)
- Don Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- Don Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- Doña María Marín Salinas (PP)
- Doña Juana María Avilés Martínez (CAVV)
- Don Jesús Alajarín Cascales (C's)
- Don Ricardo García García García, (IU-Verdes:Ganar Calasparra)

Suplentes:

- Doña Teresa García Sánchez (PSOE)
- Doña Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- Doña Asunción Escavy Peña (PP)
- Don Alonso Torrente Rodríguez
- Doña Catalina Moya Ródenas (CAVV)
- Don Juan Fajardo Olivares (C's)

Calasparra, 13 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

9130 Composición de los Órganos Colegiados.

Con motivo del cumplimiento del artículo 38, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del mismo, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2015, acuerda, por unanimidad, crear los siguientes órganos colegiados:

1.º- Comisión ayuda familiar:

- D. José Vélez Fernández (PSOE).
- D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D.ª Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- D. Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- D.ª Asunción Escavy Peña (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D.ª María del Carmen López Alba y D.ª Esperanza López Abril (PSOE)
- D. Miguel Martínez Alcázar (PP).
- D.ª Juana María Avilés Martínez y D.ª Catalina Moya Ródenas (CAVV)
- D. Juan Fajardo Olivares (C's)

2.º- Comisión de seguimiento de la Residencia de Ancianos:

- D. José Vélez Fernández (PSOE)
- D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D.ª Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- Don Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- D. Miguel Martínez Alcázar (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D. Antonio José Merino Moreno y D.ª María del Carmen López Alba (PSOE)
- D.ª María Marín Salinas (PP).
- D.ª Juana María Avilés Martínez y D.ª Catalina Gil Ródenas (CAVV).
- D. Juan Fajardo Olivares (C's)

3.º- Comisión de seguimiento del Centro de Atención a la Infancia:

- D.ª María del Carmen López Alba (PSOE)
- D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D.ª Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- D.ª Asunción Escavy Peña (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Juan Fajardo Olivares (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- Antonio José Merino Moreno y Antonio José Moreno Gil (PSOE).
- D.ª María Marín Salinas (PP).
- D.ª Juana María Avilés Martínez y D.ª Catalina Gil Ródenas (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)

4.º- Universidad Popular:

- D.ª María del Carmen López Alba (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- D. Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- D.ª Asunción Escavy Peña (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Juan Fajardo Olivares (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D. Antonio José Merino Moreno y D.ª Francisca Sánchez Moreno (PSOE).
- D. Miguel Martínez Alcázar (PP)
- D.ª Juana María Avilés Martínez y D.ª Catalina Gil Ródenas (CAVV).
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's).

5.º- Instituto Municipal de Deportes:

- D. Antonio José Merino Moreno (PSOE)
- D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D. Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- D.ª Asunción Escavy Peña (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Juan Fajardo Olivares (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D. José Vélez Fernández y D.ª Esperanza López Abril (PSOE).
- D.ª María Marín Salinas (PP).
- D.ª Juana María Avilés Martínez y Dña. Catalina Gil Ródenas (CAVV).
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)

6.º- Consejo Municipal de Sanidad:

- D.ª María del Carmen López Alba (PSOE)
- D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- Don Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- Don Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- D.ª Asunción Escavy Peña (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D. Jordi Arce Corbalán y D. Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- D.ª María Marín Salinas (PP)
- D.ª Juana María Avilés Martínez y D.ª Catalina Gil Ródenas (CAVV)
- D. Juan Fajardo Olivares (C's)

7.º- Consejo Comarcal de Salud:

- D.ª Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- D. Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- D.ª María Marín Salinas (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D.ª Asunción Escavy Peña (PP)
- D.ª Juana María Avilés Martínez y D.ª Catalina Gil Ródenas (CAVV)
- D. Juan Fajardo Olivares (C's)

8.º- Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste:

- D. José Vélez Fernández (PSOE)
- D. Antonio José Moreno Gil (PSOE).
- D.ª María Marín Salinas (PP).
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV).

Se señala que al ser solo cuatro los miembros que representan a cada Ayuntamiento, no pueden estar representados todos los grupos políticos, por lo tendrán representación los que han obtenido mayor número de votos en las pasadas elecciones municipales.

Así mismo, no está previsto en dichos estatutos la existencia de suplentes.

9.º- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos:

- D. José Vélez Fernández (PSOE)
- D. Antonio José Moreno Gil (PSOE)

Suplentes:

- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D. Antonio José Merino Moreno (PSOE).

10.º- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento:

- D. José Vélez Fernández (PSOE)

Suplente:

- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE).

11.º- Comisión de seguimiento de la Empresa Concesionaria del Servicio de Agua y Alcantarillado:

- D. José Vélez Fernández (PSOE)
- D. Antonio José Merino Moreno (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D. Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- D. Miguel Martínez Alcázar (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Juan Fajardo Olivares (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D.^a María del Carmen López Alba y D.^a Teresa García Sánchez (PSOE)
- D.^a María Marín Salinas (PP).
- D.^a Juana María Avilés Martínez y D.^a Catalina Gil Ródenas (CAVV).
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's).

12.º- Mesa de Contratación:

Presidente:

- D. José Vélez Fernández (PSOE).

Vocales:

- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D.^a Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- D. Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- D.^a María Marín Salinas (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Juan Fajardo Olivares (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)
- D. Fernando Hernández Hervás (Interventor Accidental)
- D.^a Prudencia Galipienso García (Secretaria Accidental)

Suplentes de vocales:

- D. Antonio José Merino Moreno
- D. Teresa García Sánchez (PSOE)
- D.^a Asunción Escavy Peña (PP)
- D.^a Juana María Avilés Martínez (CAVV)
- D.^a Catalina Gil Ródenas (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)

Secretario de la Mesa:

- D. Blas Prieto Núñez (Funcionario del Ayuntamiento)

13.º- Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste:

- D. José Vélez Fernández (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D.ª María Marín Salinas (PP).
- D. Alonso Torrente Rodríguez.

Se señala que al ser solo cuatro los miembros que representan a cada Ayuntamiento, no pueden estar representados todos los grupos políticos, por lo que tendrán representación los que han obtenido mayor número de votos en las pasadas elecciones municipales.

Así mismo, no está previsto en dichos estatutos la existencia de suplentes.

14.º- Consejos Escolares:

Colegio Público Los Molinos

- Titular: D.ª Mari Carmen López Alba (PSOE)
- Suplente: Antonio José Moreno Gil (PSOE)

Colegio Público Las Pedreras

- Titular: D. Antonio José Merino Moreno(PSOE)
- Suplente: D.ª Francisca Sánchez Moreno (PSOE)

Colegio Público Nuestra Señora de la Esperanza

- Titular: D. Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- Suplente: D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)

Instituto de E.S. "Emilio Pérez Piñero"

- Titular: D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- Suplente. D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)

Colegio Concertado Nuestra Señora del Sagrado Corazón

- Titular: D.ª Mari Carmen López Alba (PSOE)
- Suplente: D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)

Consejo Escolar Municipal

- Presidente: D. José Vélez Fernández (PSOE)
- Vicepresidente: D. Antonio José Moreno Gil (PSOE).

15.º - Promotora Municipal. Nuevos vocales y Secretario del Consejo de Administración:

Presidente:

- D. José Vélez Fernández

Vicepresidente:

- D. Antonio José Moreno Gil (PSOE)

Vocales:

- D. Jordi Arce Corbalán Vocal (PSOE)
- D.ª María Marín Salinas Vocal (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)
- D. Ricardo García García. Vocal (IU-Verdes: Ganar Calasparra)
- D. Fernando Hernández Hervás (Vocal)
- D.ª Prudencia Galipienso García (Secretaria).

Suplentes:

- D.ª Asunción Escavy Peña (PP)
- D.ª Juana María Avilés Martínez y Dña. Catalina Gil Ródenas (CAVV)
- D. Juan Fajardo Olivares (C's)

16.º- Mancomunidad Canales del Taibilla:

- Titular: D. José Vélez Fernández (PSOE)
- Suplente: D. Jordi Arce Corbalán (PSOE).

17.º- Club de la Tercera Edad:

- Titular: D. Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- Suplente: D.ª Teresa García Sánchez(PSOE)

18.º- Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes:

- D. José Vélez Fernández (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D. Antonio José Merino Moreno (PSOE)

19.º- Comisión para el seguimiento del Plan de Pensiones:

- D. José Vélez Fernández (PSOE)
- D. Antonio José Moreno Gil (PSOE)

20.º- Integral Sociedad para el desarrollo rural:

- D. José Vélez Fernández (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)

Calasparra, 13 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

9131 Inicio de trámite de declaración de interés social para concesión de licencia mediante el procedimiento de régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable de protección específica para planta de valorización de estiércol en paraje Los Calderones, pol. 43 parcela 19, t.m. de Moratalla, promovido por Francisco González Martínez.

Aprobado el inicio de trámite de declaración de interés social para concesión de licencia mediante el procedimiento de régimen excepcional de edificación en suelo No Urbanizable de Protección Específica para planta de valorización de estiércol en paraje Los Calderones, pol. 43 parcela 19, T.M. de Moratalla por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2015, se publica el presente anuncio de acuerdo con el artículo 86 del TRLSRM según D. L. 1/2005 de 10 de junio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a su publicación, en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, ubicada en la Casa Consistorial, sita en C/ Constitución, 22 de Moratalla.

Moratalla, 23 de junio de 2014.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

9132 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 23 de Mula del PGMO.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2015, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 23 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación "Ampliación del régimen transitorio del suelo urbanizable", consistente en:

—La ampliación de las condiciones del régimen transitorio del suelo urbanizable de modo que se incrementa un 5% el porcentaje de ocupación máxima dentro de la parcela, quedando de la siguiente manera:

- Ocupación máxima: 30%.

- Cambiar la indicación de separación a linderos actual de 5 m por aquella que marca la ordenanza de la preordenación básica, que será la que posiblemente rija cuando se lleve a cabo el planeamiento de desarrollo, de modo que quede como a continuación se indica:

—Separación a linderos: marcada por la ordenanza de la preordenación básica de la zona.

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 5 de agosto de 2015.—El Alcalde en funciones, Francisco Javier Llamazares González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

9133 Anuncio sobre organización política de la nueva corporación surgida de las elecciones de 24 de mayo de 2015.

En virtud de lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión extraordinaria celebrada el día 09-07-15, entre otros, ha tratado los siguientes asuntos referidos a la organización política de la nueva corporación surgida tras las elecciones locales celebradas el 24.05.15, para lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 a 53 de dicha norma, se procede a dar publicidad a las delegaciones y nombramientos efectuados por los órganos que respectivamente se indican:

Delegaciones del Ayuntamiento Pleno en la Junta de Gobierno Local:

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:

El ejercicio de todas las acciones administrativas y judiciales de cualquier orden y la defensa de la Corporación.

La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

La solicitud y aceptación de todo tipo de subvenciones, y

La aprobación de proyectos de obras y servicios de todo tipo, salvo que impliquen expropiaciones de terrenos, y aún cuando estén previstos en los presupuestos.

Régimen de asignaciones:

A) RELACIÓN DE CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

NOMBRE	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES	TOTAL ANUAL (14 PAGAS)
Don Visitación Martínez Martínez	3.700,00 €	51.800,00 €
Don Ángela Gaona Cabrera	2.600,00 €	36.400,00 €
Don José Fernández Andreo	2.600,00 €	36.400,00 €

Estas asignaciones se ajustan a la nueva regulación mediante la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según lo establecido en el art. 75 Bis, LRBRL.

B) RELACIÓN DE CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO:

NOMBRE	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES	TOTAL ANUAL (14 PAGAS)
Doña M ^a Guadalupe García Oliver	1.800,00 €	25.200,00 €
Don Álvaro Tárraga Carrasco.	1.800,00 €	25.200,00 €
Doña Silvia Egea Morales	1.800,00 €	25.200,00 €
Don Daniel Pérez Díaz.	1.800,00 €	25.200,00 €
Doña Francisca Pelegrín Quereda	1.800,00 €	25.200,00 €
Doña Fuensanta García Sánchez.	1.800,00 €	25.200,00 €
Don Javier Castejón Martínez	1.800,00 €	25.200,00 €

C) ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A ÓRGANOS COLEGIADOS,
EL RESTO DE LOS CONCEJALES:

- Portavoces titulares:

Pleno:	500,00 €
Comisiones Informativas o Junta de Portavoces:	375,00 €
Juntas de Gobierno:	330,00 € (para los concejales portavoces, sin dedicación exclusiva ni parcial)

- Resto de miembros electivos:

Pleno:	400,00 €
Comisiones Informativas u otras Comisiones:	250,00 €
Juntas de Gobierno:	330,00 € (para los concejales sin dedicación exclusiva ni parcial)

Estas indemnizaciones se harán efectivas mediante una cantidad mensual igual de 875 euros a los Portavoces y 650 euros a cada uno de los concejales que no sean portavoces. Las asignaciones se harán efectivas previa certificación de asistencia de los Concejales a los respectivos órganos colegiados, por el Secretario de la Corporación, practicándose trimestralmente, si procede, la liquidación complementaria, teniendo la cuantía mensual abonada el carácter de máximo, no siendo revisable al alza en ningún caso, salvo los concejales que tenga además asistencia a las Juntas de Gobierno, cuyo límite máximo mensual será de 1.970 para el Concejales Ramón Luis García Garcerán y 2.195 para el portavoz del Partido Popular don Pedro Javier Sánchez Aznar.

D) DIETAS E INDEMNIZACIONES POR GASTOS OCASIONADOS POR EL EJERCICIO DEL CARGO

Serán las determinadas en el artículo 26 de las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, es decir los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo: cuando sean efectivos y previa justificación documental.

E) DESIGNACIÓN PERSONAL EVENTUAL

Para ultimar el proceso orgánico de constitución del Ayuntamiento se considera necesario crear una plaza de personal eventual o de empleo, de conformidad con lo establecido en el art. 104 de la LRBRL, cuyas características y retribuciones serían las siguientes:

CARACTERÍSTICAS: ASESOR-COLABORADOR, para asistencia a la alcaldía, en materias propias de su competencia y que en último término serán objeto de una determinación más pormenorizada en el Decreto de nombramiento.

Estas plazas deberán ser cubiertas por personal cualificado y con experiencia y con un régimen de dedicación de jornada completa.

RETRIBUCIONES: 1.700 € brutos al mes, en 14 pagas al año.

Visto el informe de Secretaría y de Intervención, a continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior propuesta, que es aprobada por mayoría, con diecisiete votos a favor (12 de los concejales de PP, 5 de los concejales del PSOE), tres votos en contra de los concejales de C,s y una abstención del concejal de Ganar) de los veintinueve concejales presentes, y que de hecho y derecho componen la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la relación de cargos de la Corporación que habrán de desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial y por las cuantías que aparecen tipificadas en los apartados A) y B).

Segundo.- Aprobar las cuantías por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados e indemnizaciones, establecida en el apartado C) y D).

Tercero.- Crear la plaza de Asesor con las características y retribuciones reseñadas en el apartado E).

Cuarto.- El nombramiento y cese de este personal funcionario es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento

Quinto.- Los puntos Primero y Segundo tendrán efectos retroactivos desde el día 13 de junio del presente año; y las cuantías se actualizarán anualmente conforme la subida que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fije en relación a las retribuciones del personal al servicio de la Administración Local.

Sexto.- Ordenar la publicación íntegra del presente acuerdo en el BORM y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

Delegaciones y nombramiento efectuados por la Alcaldía:

- DECRETO N.º 646 DEL 15 DE JUNIO DE 2015, SOBRE NOMBRAMIENTOS TTE. ALCALDES Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a los siguientes Sres. Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Sr. Concejales don Pedro Javier Sánchez Aznar.

Segundo Teniente de Alcalde: Sr. Concejales don José Fernández Andreo.

Tercer Teniente de Alcalde: Sra. Concejales doña Ángela Gaona Cabrera.

Cuarto Teniente de Alcalde: Sr. Concejales don Ramón Luis García Garcerán.

Quinto Teniente de Alcalde: Sra. Concejales doña M.ª Guadalupe García Oliver.

Sexto Teniente de Alcalde: Sr. Concejales don Álvaro Tárraga Carrasco.

Séptimo Teniente de Alcalde: Sra. Concejales doña Silvia Egea Morales.

- DECRETO N.º 645 DEL 15 DE JUNIO DE 2015, SOBRE DELEGACIONES EN LAS CONCEJALÍAS:

Atribuir al amparo de lo establecido en el art. 43.5.b) del ROF sobre las Delegaciones Especiales de los siguientes Servicios a favor de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento:

- Don Pedro Javier Sánchez Aznar: Urbanismo, Ordenación del Territorio y Fomento; Medio Ambiente y Sanidad.

- Don José Fernández Andreo: Economía, Hacienda y Patrimonio; Empleo y Personal.

- Doña Ángela Gaona Cabrera: Obras y Servicios Comunitarios; Calidad Urbana, Disciplina Urbanística, Barrios y Pedanías; Policía, Protección Civil y Emergencias; Contratación.

- Don Ramón Luis García Garcerán: Empresa, Comercio e Industria; Agricultura y Pesca.

- Doña M.ª Guadalupe García Oliver: Educación y formación; Igualdad y Consumo.

- Don Álvaro Tárraga Carrasco: Nuevas Tecnologías; Medios de Comunicación; Transportes y Movilidad Urbana; Estadística y Cementerio.

- Doña Silvia Egea Morales: Turismo y Cultura.

- Don Daniel Pérez Díaz: Deportes y Voluntariado.

- Doña Francisca Pelegrín Quereda: Bienestar Social (Familia, 3.ª Edad, Dependencia, Inmigración y Mujer).

- Fuensanta García Sánchez; Transparencia, Participación Ciudadana, Atención al Ciudadano y Régimen Interior.

- Javier Castejón Martínez: Festejos, Juventud, Ferias y Mercados.

- DECRETO N.º 655, DEL 16 DE JUNIO DE 2015, SOBRE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

1.º- URBANISMO:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Las competencias urbanísticas que están atribuidas por las leyes y sus Reglamentos, del Estado o de la Comunidad Autónoma, al Alcalde y fueran delegables, por su propia naturaleza en la Junta de Gobierno Local.

- La adopción de los acuerdos que procedan en los asuntos de disciplina urbanística.

2.º- ACTIVIDADES CLASIFICADAS:

- La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales, salvo las referentes al anexo III de la Ley 4/09 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, así como el otorgamiento de cuantas licencias o autorizaciones no atribuyan las leyes sectoriales, estatales o autonómicas a la competencia exclusiva del Pleno.

3.º- PERSONAL: Aprobar la Oferta de Empleo Público, conforme al presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobar las bases de las pruebas para la selección y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación.

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación.

La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones.

La contratación y asignación de puestos de trabajo y cese del personal interino y eventual.

4.º- CONTRATACIÓN:

Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el

importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Certificación de obras, servicios y suministros, aprobación de proyectos, aprobación de pliegos de condiciones particulares y en general cuantas competencias correspondan al Alcalde como órgano de contratación.

5.º- HACIENDA:

Aprobación de pagos a justificar y anticipo de caja fija, por importe superior a 1.200 euros.

Aprobación de cambios de titularidad de licencias de cementerio.

Aprobación de padrones.

Devolución de fianzas.

Concertación de operaciones de tesorería.

Concesión de subvenciones y aprobación de la justificación de los fondos.

Aprobación de endosos.

Concesión de gratificaciones.

La organización de los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del Pleno para aprobar la forma de gestión de los servicios municipales.

6.º- BIENES:

Usos especiales, las ocupaciones privativas y autorizaciones especiales de la vía pública

Las transferencias de titularidad de nichos o parcelas en el Cementerio Municipal, así como la asignación de nueva titularidad.

Licencias de instalación de carteles y rótulos publicitarios.

Concesión, arrendamiento o uso de los bienes siempre que por su cuantía o duración no corresponda al Pleno.

Apercibimiento de lanzamiento y orden en expediente sobre desahucio, deslinde, recuperación de oficio e investigación de su patrimonio.

La venta de parcelas sobrantes y de efectos no utilizables que por su cuantía no correspondan al Pleno.

7.º- SEGURIDAD:

Resolución, autorizaciones y licencias de auto taxis (autoturismo) y demás vehículos especiales.

Utilización, autorizaciones y licencias de la vía pública para prácticas de autoescuelas y demás usos especiales.

Señalización en la vía pública, establecimiento de autorizaciones y prohibiciones.

Todas materias de Tráfico, Orden Público y Seguridad Ciudadana atribuidas por Ley al Alcalde y que por su propia naturaleza fueren delegables.



8.º- COLABORACIÓN:

La tramitación de los expedientes de solicitud de subvenciones y ayudas a otros organismos que no deban ser resueltos por el Pleno y aceptación de las concedidas.

Las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

9.º- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

Resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, salvo que una ley lo atribuya expresamente al pleno.

El ejercicio de las competencias que se delegan, comprende la de resolver los recursos que puedan interponerse contra actos que de aquél se deriven.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Pedro del Pinatar, a 20 de julio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

9134 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Monitores para el desarrollo de las actividades formativas en las modalidades deportivas de tenis y pádel durante la temporada 2015/2016.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de julio de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del contrato de servicios de "Monitores para el desarrollo de las actividades formativas en las modalidades deportivas de tenis y pádel durante la temporada 2015/2016", mediante procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa y varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Contratación
 - 2) Domicilio: Plaza Luis Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal: San Pedro del Pinatar - 30740
 - 4) Teléfono: 968 180 600/Ext. 1165/1166
 - 5) Telefax: 968 181 180
 - 6) Correo electrónico: contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 34/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicios.
- b) Descripción. Monitores para el desarrollo de las actividades formativas en las modalidades deportivas de tenis y pádel durante la temporada 2015/2016.
- c) Duración del Contrato. Nueve meses y una semana
- d) Admisión de prórroga. No
- e) 92620000-3. Servicios relacionados con los deportes

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato:

22.968,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe desglosado total: 22.968,00 euros más 4.823,28 de IVA.
- b) Importe total: 27.791,28 euros.

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Recogidas en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia. Registro General
 - 2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
 - 3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas:

a) Sobre 1: Documentación administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los sobres 2 y 3 se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar:

- 1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.
- 2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

10. Gastos de publicidad:

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar, a 22 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

9135 Anuncio de licitación de contrato. Cafetería-comedor, peluquerías y podología en los hogares del pensionista "José Espinosa Nicolás y Raimundo Benedicto" en San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de julio de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del contrato administrativo especial de cafetería-comedor, peluquerías y podología en los hogares del pensionista "José Espinosa Nicolás y Raimundo Benedicto" en San Pedro del Pinatar, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa, varios criterios de adjudicación y dividido en seis lotes, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Contratación
 - 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
 - 4) Teléfono. 968 180 600/Ext. 1165/1166
 - 5) Telefax. 968 181 180
 - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.sanpedrodelpinatar.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente. 30/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Administrativo especial.
- b) Descripción. Cafetería-comedor, peluquerías y podología en los hogares del pensionista "José Espinosa Nicolás y Raimundo Benedicto" en San Pedro del Pinatar.
- c) Duración del Contrato. Dos años
- d) Admisión de prórroga. Posibilidad de prórrogas que alcancen un máximo de dos años más, por lo que los contratos no podrán superar el plazo total de cuatro años.
- e) Lotes 1 y 2 (servicios de cafetería): CPV 55000000-0
Lotes 3, 4 Y 5 (servicios de peluquería): CPV 85311100-3
Lote 6 (servicios de podología): CPV 85140000-2

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula décima tercera del pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato:

23.600 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe desglosado total: 5.900 euros más 1.239 euros de IVA.
- b) Importe total: 7.139 euros.

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación por cada uno de los lotes adjudicados.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Recogidas en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados

- c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General
2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas:

- a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

- b) Las aperturas de los sobres 2 y 3 se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar:

1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.
2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

10. Gastos de publicidad:

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar, a 21 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.